

Nota Informativa

MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El 20 de junio, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión su iniciativa de Reforma Fiscal, en donde, entre otras, se proponían reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que entró en vigor el 1 de abril de 2006; los legisladores realizaron consultas con el sector privado, investigadores y académicos, representantes de los gobiernos estatales y municipales, así como especialistas del sector público respecto a los aspectos relacionados con el gasto público en la reforma fiscal, como resultado de esta amplia discusión se modificó y aprobó la reforma y finalmente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre.

En términos cuantitativos la reforma a la LFPRH es marginal, de los 118 artículos que contiene la ley, se modificaron 5, se adicionaron párrafos o fracciones a 8 y se modificó un título, esto es, menos de una décima parte del ordenamiento, sin embargo los artículos reformados atañen a aspectos que transformarán decisivamente el ejercicio del gasto público.

Las modificaciones a la Ley se encuentran en el ámbito del sistema de evaluación del desempeño, la rendición de cuentas en relación con las transferencias federales a las entidades federativas, los presupuestos plurianuales en infraestructura y el programa de mediano plazo para reducir el gasto.

Los aspectos reformados son los siguientes, por orden de aparición:

- ♦ Se adiciona un párrafo al artículo 32 en donde se requiere incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) que se remite a la Cámara de Diputados para su análisis y aprobación, en un apartado específico *las erogaciones plurianuales de los proyectos de inversión en infraestructura*, en concordancia, se modificó el artículo 74 constitucional, fracción IV.
- ♦ En el artículo 34, relativo a la planeación de las inversiones, se adiciona una fracción IV en donde se establece que *la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento será la encargada de analizar y determinar la prelación de los proyectos de inversión registrados en la Cartera de Inversiones, para su inclusión en el PPEF, así como el orden de ejecución*.
- ♦ En el artículo 41, se añade un inciso a la fracción II para precisar que *el PPEF deberá contener un capítulo específico sobre las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura*, modificación también relacionada con el artículo 74 constitucional, fracción IV.
- ♦ Al artículo 51 se le adiciona un párrafo sexto en donde se señala que *la Tesorería de la Federación operará y administrará el Sistema*

- de la Cuenta Única de Tesorería que será obligatorio para las dependencias y entidades;* mismo que gradualmente se pondrá en funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2008.
- ♦ En el artículo 61, relativo a la racionalidad del gasto público, se adicionan los párrafos tercero y cuarto, para establecer el ***programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal;*** también se obliga a las dependencias y entidades a cumplir con los compromisos e indicadores de desempeño derivados de dicho programa.
 - ♦ Al artículo 65 se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción XII; la primera, referente a los servicios personales, señala que ***la creación, sustitución de plazas y nuevas contrataciones procederán solo cuando se disponga de recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las mismas,*** los recursos para cubrir los compromisos futuros (pensiones) deberán constituirse en reservas. En la fracción XII se especifica que ***las prestaciones del personal de base*** (derivadas de contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo o contratos colectivos o revisiones salariales) ***no serán extensivas a los mandos medios y superiores y personal de enlace.***
 - ♦ En el artículo 78 se modifican los dos primeros párrafos para permitir que los ***expertos participen en la evaluación de programas sujetos a reglas de operación;*** así como que éstas se realicen de acuerdo al ***programa anual establecido.***
 - ♦ En el Título Cuarto, el capítulo III Del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) se modifica para quedar como ***De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado.***
 - ♦ El artículo 85 que estaba dedicado al PAFEF, se modifica completamente para determinar que ***los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y a***
- los municipios y demarcaciones territoriales del D.F. ***estarán sujetos a la evaluación del desempeño,*** con base en indicadores estratégicos y de gestión, ***por instancias técnicas independientes*** de las instituciones que ejerzan los recursos, observando los requisitos de información correspondiente. De la misma manera, ***los gobiernos locales deberán remitir a la SHCP los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a las transferencias federales que reciben,*** a más tardar 20 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre y cinco días hábiles posteriores deberán publicar esta información en sus órganos locales de difusión y páginas electrónicas.
- ♦ En el artículo 107 se hace una adición para incorporar en el paquete de información que el Ejecutivo debe ***remitir mensual y trimestralmente al Congreso de la Unión, un apartado referente a la evolución de los proyectos de inversión en infraestructura que cuenten con erogaciones plurianuales.***
 - ♦ El artículo 110, referente a la ***evaluación de los programas de gobierno*** se modifica; el plazo de ***evaluación bimestral cambia por trimestral.*** A continuación se establecen los requerimientos para las instancias encargadas de la evaluación de desempeño: las evaluaciones podrán realizarlas estas instancias o especialistas independientes, imparciales y forma transparente; todas las evaluaciones deberán ser públicas, revelando información sobre los evaluadores y su equipo de colaboradores, la unidad administrativa encargada de darle seguimiento a la evaluación, la forma de contratación del evaluador, tipo de evaluación contratada, el costo de la misma, las bases de datos e informes resultantes, incluyendo material de campo, notas metodológicas y un resumen ejecutivo de la misma. Son sujeto de evaluación las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de los programas y políticas.
- Se deberá incluir información sobre los beneficiarios desagregada por género, así

mismo, las dependencias proporcionarán, en lo posible, la información de sus programas en base a indicadores desagregados por sexo, para medir los impactos e incidencia en términos de género.

Se deberá establecer un programa anual de evaluación y es obligatorio el seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas como resultado de las evaluaciones.

Cabe resaltar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), que en la iniciativa de reforma se convertía en el Consejo Nacional de Evaluación, articulando el Sistema de Evaluación del Desempeño, junto con la SHCP; permaneció con las mismas atribuciones, referido exclusivamente a la evaluación de los programas y la política de desarrollo social.

Finalmente, es relevante el contenido del **artículo segundo transitorio**, ya que en éste se establecen compromisos importantes:

- a) El Ejecutivo Federal establecerá un **programa de mediano plazo para reducir el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo**, a efecto de que antes de concluir su administración se alcance una meta de ahorro del 20 por ciento del equivalente al gasto de operación y administrativo de las dependencias del Gobierno Federal, para lo cual se establecerá un ahorro anual del 5 por ciento mínimo.
- b) Las **entidades paraestatales deberán establecer programas de austeridad e informar sus metas de ahorro**, de ser factible éstas se basarán en **estándares internacionales sobre gastos de operación**, incluyendo el gasto en recursos humanos.
- c) PEMEX, CFE y LFC deben reducir el gasto en servicios personales, el gasto administrativo y de apoyo; cancelar plazas administrativas vacantes, así como plazas de confianza sin

tareas asignadas y establecer indicadores para evitar retrasos y sobrecostos en la ejecución de obras.

Para ello, **las entidades suscribirán, a más tardar el 31 de marzo de 2008, convenios de desempeño, comprometiendo las metas anteriores**. El IMSS y el ISSSTE también suscribirán estos convenios, fijando metas de ahorro acordes a sus características.

- d) La **SHCP y la Función Pública presentarán a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de mayo de 2008, un diagnóstico sobre las delegaciones federales en las entidades federativas** de SAGARPA, SEDESOL, Economía, la Comisión Nacional del Agua, entre otras, en el cuál se **identificará su valor agregado, duplicidad de funciones y áreas de oportunidad para optimizar el gasto; medidas de ahorro y eficiencia** (reducción del gasto en servicios generales, materiales y suministros, adquisición de bienes y otras medidas de racionalización del gasto); y **las actividades que pudieran influenciar los procesos electorales locales**.
- e) Los **ahorros financiarán infraestructura y programas de desarrollo social**.
- f) El **Ejecutivo informará al Congreso de la Unión de los avances del programa de mediano plazo para reducir el gasto** en los Informes Trimestrales.
- g) La **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la encargada de dar seguimiento al programa**.
- h) El Sistema de Cuenta Única de Tesorería se integrará, operará y funcionará de manera gradual en el ejercicio fiscal 2008.
- i) Las modificaciones relativas a los proyectos plurianuales, serán vigentes al siguiente día de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel